



Exp.: ACIC - AAI - 9.033/07
10 - AM - 00026.0/2007

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, Y SE DA DE BAJA DE LOS INVENTARIOS IPPC Y PRTR, A LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA GENERAL GANADERA DEL CENTRO, S.A., CON CIF A-28300218, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO, Y DEDICADAS A LA CRÍA DE GANADO PORCINO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de mayo de 2011 se emitió Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorgaba la Autorización Ambiental Integrada (en adelante AAI) a las instalaciones de la empresa GENERAL GANADERA DEL CENTRO, S.A., ubicadas en el término municipal de Navalcarnero, de acuerdo con lo regulado en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, por tratarse de una actividad descrita en el epígrafe 9.3.c. del Anejo 1 de la citada Ley.

Segundo. Con fecha 21 de junio de 2012 se gira inspección a las instalaciones, con el objeto de comprobar su situación actual. Durante la inspección se constata que la empresa ha cesado su actividad, encontrándose las instalaciones vacías sin animales.

Tercero. Con fecha 10 de julio de 2012 y referencia 10/252455.9/12, el titular comunica que todo el ganado de la granja ha sido vendido y que se ha procedido a informar al Área de Ganadería del cierre de la explotación.

Cuarto. Con fecha 24 de agosto de 2012 y referencia 10/297532.9/12, el Área de Ganadería comunica que la explotación porcina con nº de registro ES280960017367, con orientación zootécnica producción de lechones, se encuentra inactiva sin animales desde el 6 de julio de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la instalación industrial de referencia, tras el cese definitivo de la actividad de "Cría de ganado porcino", no se encuentra sometida a AAI.



Segundo. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 33/2012, de 16 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como de la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las Atribuciones que confiere el mencionado Decreto 33/2012, de 16 de febrero:

RESUELVE

Dejar sin efecto la AAI de la instalación de la empresa GENERAL GANADERA DEL CENTRO, S.A., dedicada a la explotación de ganado porcino, excepto su apartado 12 del anexo I, referido al plan de clausura de la instalación.

Archivar el expediente relativo al seguimiento de la AAI.

Dar de baja de los Inventarios IPPC y PRTR a dicha instalación, localizada en la Ctra. de Navalcarnero-El Álamo, Km. 2'9, en el término municipal de Navalcarnero.

Poner en conocimiento de los distintos organismos competentes, a los efectos oportunos, que la instalación no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Comunicar que:

- De acuerdo a lo establecido en el apartado 12 del anexo I de la AAI, el titular deberá presentar, en su caso, una Memoria con el plan de desmantelamiento de las instalaciones, cuyo contenido mínimo se recoge en el citado apartado. **El plazo para su presentación será de 1 mes**, a contar desde la recepción de esta Resolución.
- La gestión de todos los residuos que se generen, deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- El incumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental, podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 38 de la citada Ley.



Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de septiembre de 2012

LA DIRECTORA GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: Lourdes Martínez Marcos

GENERAL GANADERA DEL CENTRO, S.A.
C/ Padre Claret, 16
28002 Madrid